ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO

"CONTRATAR MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS A MONTO AGOTABLE SIN FORMULA DE REAJUSTE, LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE PARQUES DE PROXIMIDAD EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE EN BOGOTÁ D.C"

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El presente Anexo Técnico establece las condiciones, especificaciones, criterios técnicos y lineamientos que regirán la ejecución del contrato cuyo alcance corresponde a obras de rehabilitación, conservación, mejoramiento, mantenimiento de parques de proximidad en la localidad de Rafael Uribe Uribe en Bogotá D.C.

El proyecto tiene como finalidad contribuir al mejoramiento de las condiciones físicas, funcionales y de seguridad de los parques de proximidad de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, mediante la ejecución de obras de rehabilitación, conservación, mejoramiento y mantenimiento de los diferentes elementos que conforman dichos espacios públicos, con el propósito de preservar su funcionalidad, prolongar su vida útil y garantizar espacios adecuados para el desarrollo de actividades recreativas, deportivas, culturales, de integración comunitaria y de aprovechamiento del tiempo libre por parte de la ciudadanía.

Las intervenciones se ejecutarán sobre los parques de proximidad que sean definidos y priorizados por la Entidad, de conformidad con las necesidades del servicio, la disponibilidad presupuestal y las condiciones técnicas identificadas durante la etapa de planeación y ejecución del contrato. En todo caso, previo al inicio de las actividades en cada parque, el contratista deberá realizar la verificación de las condiciones existentes en campo, con el acompañamiento de la interventoría, con el fin de validar el estado de los elementos objeto de intervención, identificar las actividades requeridas y establecer las cantidades de obra efectivamente necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

En desarrollo del contrato podrán ejecutarse, entre otras, actividades relacionadas con la rehabilitación, conservación, mejoramiento y mantenimiento de zonas duras, senderos peatonales, plazoletas, bordillos, escaleras, rampas, cerramientos, mobiliario urbano, juegos infantiles, mobiliario biosaludable, escenarios deportivos, elementos de espacio público, superficies de seguridad, componentes paisajísticos y demás elementos que conformen la infraestructura de los parques de proximidad, así como aquellas actividades complementarias que resulten necesarias para garantizar la correcta ejecución de las obras y el adecuado funcionamiento de los espacios intervenidos, de conformidad con las especificaciones técnicas, los análisis de precios unitarios, las instrucciones impartidas por la Entidad y la aprobación de la interventoría.

El contrato se ejecutará bajo la modalidad de precios unitarios fijos a monto agotable sin fórmula de reajuste, razón por la cual las cantidades de obra previstas en el presupuesto oficial constituyen estimaciones para efectos de la estructuración del proceso de selección y podrán aumentar, disminuir, incorporarse o dejar de ejecutarse durante el desarrollo del contrato, de acuerdo con las necesidades reales identificadas en cada parque, sin que ello implique modificación del objeto contractual, siempre que las actividades correspondan al alcance previsto en los Documentos del Proceso, cuenten con la aprobación de la interventoría y se ejecuten dentro del presupuesto disponible.

Las condiciones particulares de los parques objeto de intervención, el alcance de las actividades, las especificaciones técnicas, los procedimientos constructivos, los requisitos de calidad, las obligaciones del contratista y los demás aspectos necesarios para la correcta ejecución del contrato se desarrollan en los capítulos siguientes del presente Anexo Técnico.

1.1. Área de influencia del proyecto

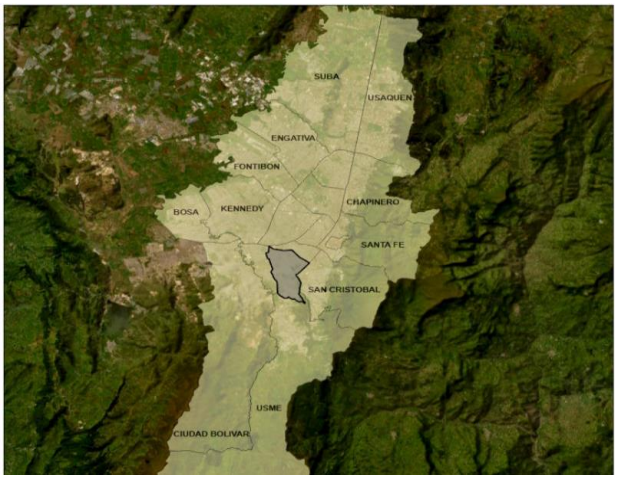
El presente proyecto se desarrollará en la Localidad de Rafael Uribe Uribe, ubicada en el sector suroriental de Bogotá D.C. Las intervenciones previstas en el presente contrato se ejecutarán en el área urbana de la localidad, sobre parques de proximidad cuya administración, mantenimiento y/o intervención corresponda al Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, de conformidad con las competencias asignadas a las Alcaldías Locales y con los instrumentos de planeación distrital y local aplicables.

Los parques objeto de intervención se encuentran distribuidos en diferentes sectores de la localidad y presentan condiciones físicas, funcionales, constructivas y de conservación diversas, derivadas de factores como su antigüedad, intensidad de uso, características del entorno, condiciones topográficas, estado de los elementos que los conforman y necesidades de mantenimiento acumuladas. En consecuencia, las obras de rehabilitación, conservación, mejoramiento y mantenimiento se ejecutarán de acuerdo con las condiciones particulares identificadas en cada parque y con las actividades previamente definidas y autorizadas por la Entidad e interventoría, atendiendo las especificaciones técnicas del contrato y la disponibilidad presupuestal.

La Entidad suministrará al contratista la priorización de los parques que serán objeto de intervención durante la ejecución contractual. No obstante, por razones de interés público, necesidades del servicio, condiciones técnicas, disponibilidad presupuestal o requerimientos de la Administración Distrital, la Entidad podrá modificar, incorporar o sustituir los parques inicialmente previstos, sin que ello constituya modificación del objeto contractual, siempre que las intervenciones correspondan a parques de proximidad ubicados dentro de la Localidad de Rafael Uribe Uribe y se desarrollen dentro del alcance establecido en los Documentos del Proceso.

La localización general del proyecto y la ubicación de los parques objeto de intervención se presentan en las figuras, planos y anexos cartográficos que hacen parte integral del presente Anexo Técnico.

Figura 1. Localización general de la Localidad de Rafael Uribe Uribe dentro del Distrito Capital.



Fuente: SINUPOT; **Fecha de captura:** 02/07/2026

1.2. Infraestructura y alcance general de las intervenciones

La infraestructura objeto del presente contrato corresponde a los parques de proximidad ubicados en la Localidad de Rafael Uribe Uribe, los cuales hacen parte del Sistema Distrital de Espacio Público Peatonal para el Encuentro y constituyen espacios destinados al desarrollo de actividades recreativas, deportivas, culturales, de integración comunitaria, esparcimiento, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre de la comunidad.

Los parques de proximidad están conformados por un conjunto de elementos físicos, urbanísticos, paisajísticos, recreativos, deportivos y de mobiliario urbano que, de manera integral, permiten su adecuado funcionamiento y prestación del servicio público asociado al espacio público. En consecuencia, el presente contrato comprende la ejecución de obras orientadas a la rehabilitación, conservación, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura existente, con el propósito de recuperar sus condiciones de funcionalidad, seguridad, accesibilidad, estabilidad, durabilidad y servicio.

De manera general, podrán ser objeto de intervención, entre otros, senderos peatonales, zonas duras, plazoletas, andenes internos, escaleras, rampas, bordillos, cunetas, sistemas de drenaje superficial, canales, estructuras menores, cerramientos, mallas, barandas, pasamanos, juegos infantiles, mobiliario biosaludable, canchas deportivas, graderías, mobiliario urbano, señalización, superficies de seguridad, elementos paisajísticos, zonas verdes, obras de paisajismo, redes o elementos complementarios asociados al funcionamiento del parque, así como los demás componentes que hagan parte de la infraestructura existente y cuya intervención se encuentre prevista dentro del alcance de los Documentos del Proceso.

Las características físicas, dimensiones, configuración, estado de conservación, materiales, equipamientos, grado de deterioro y condiciones particulares de cada parque podrán variar significativamente, razón por la cual las actividades y cantidades de obra a ejecutar serán definidas durante la ejecución contractual, con fundamento en las condiciones reales verificadas en campo, las necesidades de intervención identificadas por la Entidad y la interventoría, las especificaciones técnicas, los análisis de precios unitarios, la disponibilidad presupuestal y las prioridades establecidas por la Administración.

Las obras deberán ejecutarse garantizando la compatibilidad técnica entre los elementos existentes y aquellos objeto de reposición, rehabilitación o mejoramiento, asegurando que los materiales, procedimientos constructivos y soluciones implementadas cumplan con las especificaciones técnicas, la normatividad vigente y las condiciones de calidad, estabilidad, funcionalidad, accesibilidad, seguridad y durabilidad requeridas para cada intervención.

El presente contrato no comprende la construcción de nuevos parques ni la ampliación sustancial de la infraestructura existente, salvo aquellas obras menores, complementarias o de adecuación que resulten necesarias para garantizar la correcta ejecución de las actividades contratadas, la funcionalidad de los elementos intervenidos o el cumplimiento de la normativa técnica vigente, siempre que dichas actividades se encuentren dentro del alcance del objeto contractual y cuenten con la aprobación de la interventoría y de la Entidad.

Durante la ejecución de las obras, el contratista deberá adoptar todas las medidas necesarias para proteger la infraestructura existente que no sea objeto de intervención, preservar las condiciones ambientales y urbanísticas del entorno, garantizar la seguridad de los usuarios, peatones y trabajadores, controlar los impactos derivados de la construcción y procurar, en la medida de lo técnicamente posible, la continuidad en el uso parcial de los parques, implementando los respectivos planes de manejo, señalización, cerramientos temporales y demás medidas de seguridad que resulten aplicables.

2. DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES ACTUALES A INTERVENIR

El presente capítulo tiene como finalidad describir las condiciones generales de los parques de proximidad que serán objeto de intervención en el marco del presente contrato, suministrando al proponente la información disponible sobre su identificación, localización y características generales, con el fin de facilitar la comprensión del alcance del proyecto y de las condiciones en las cuales se desarrollarán las obras.

Para tal efecto, se presenta la identificación de los parques priorizados por la Entidad, su ubicación dentro de la Localidad de Rafael Uribe Uribe mediante la correspondiente representación cartográfica y las principales consideraciones técnicas que deberán ser tenidas en cuenta por el contratista durante la etapa de diagnóstico y verificación de las condiciones existentes, previo al inicio de las intervenciones.

La información contenida en el presente capítulo tiene carácter referencial y constituye un insumo para la planeación y ejecución del contrato. En consecuencia, será responsabilidad del contratista verificar en campo las condiciones reales de cada parque, identificar las necesidades particulares de intervención y poner en conocimiento de la interventoría cualquier situación que pueda incidir en la programación, alcance o adecuada ejecución de las obras, de conformidad con las especificaciones técnicas y los demás Documentos del Proceso.

2.1 Identificación de los parques objeto de intervención

Los parques objeto del presente contrato corresponden a parques de proximidad ubicados en la Localidad de Rafael Uribe Uribe, los cuales fueron priorizados por la Entidad con base en las necesidades de intervención identificadas durante la etapa de planeación del proyecto y en el marco de las competencias asignadas al Fondo de Desarrollo Local.

La relación de los parques inicialmente previstos para intervención se presenta en la siguiente tabla, la cual contiene la información general de identificación de cada uno de ellos.

No.	Código	Nombre	Área m2	Ubicación
1	18-202	Parque Urbanización Quiroga III Etapa, Segunda fase	1170,92	Calle 30 Sur con Carrera 12 H Bis B
2	18-016	Parque Urbanización Gustavo Restrepo	5.002	Carrera 10 con Calle 48 F Sur
3	18-326	Cerros De Oriente II Sector Primera Fase	714.48	Tv. 3 #48j -86 sur
4	18-004	Parque Las lomas	148,55	Costado sur occidental de la calle 33 sur entre las carreras 12 A bis d y 12B
		Total	7.035,95	

La información contenida en la tabla tiene carácter referencial y constituye el insumo para la programación inicial de las actividades. No obstante, durante la ejecución del contrato la Entidad podrá modificar el orden de priorización, incorporar, sustituir o excluir parques, cuando ello resulte necesario por razones técnicas, operativas, presupuestales, de interés público o por necesidades del servicio, sin que ello implique modificación del objeto contractual, siempre que las intervenciones correspondan a parques

de proximidad de la Localidad de Rafael Uribe Uribe y se ejecuten dentro del alcance previsto en los Documentos del Proceso.

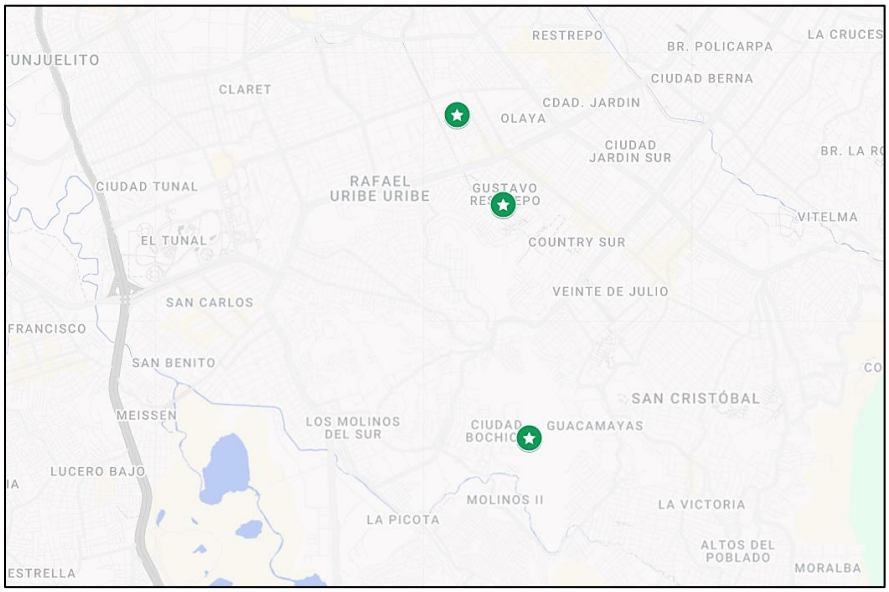
- El contratista debe tener presente que, durante la ejecución del proyecto, el FDLRUU podrá excluir (por razones técnicas o presupuestales) algunos de los parques de proximidad de ser necesario, incluir otros parques de proximidad, siempre y cuando éstos hagan parte de la red de parques de la localidad de Rafael Uribe Uribe y se cuente con la competencia y/o permisos correspondientes para su intervención. La inclusión de nuevos parques debe obedecer a la necesidad de garantizar la seguridad y recreación de los usuarios, a requerimientos judiciales, o para reemplazar aquellos parques que por razones técnicas no puedan ser intervenidos.
- El orden de intervención de los parques de proximidad será definido por el FDLRUU.
- En caso de que se requiera adelantar trámites ante las Empresas de Servicios Públicos para obtener certificaciones o permisos para la construcción de los proyectos objeto de la presente licitación, el contratista debe realizarlos sin que éstos generen costos adicionales a la propuesta.
- Igualmente es de resaltar que los Planes de Manejo de Desvíos de Tráfico y de Manejo Ambiental definitivos o Principio de Gestión Ambiental definitivos deben ser aprobados por la autoridad competente.
- El contratista deberá realizar el cruce de información con las entidades competentes antes de la ejecución de las intervenciones en parques. Estas entidades incluyen el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), la Secretaría Distrital de Ambiente, la Secretaría Distrital de Planeación, la Secretaría Distrital de Movilidad, el Jardín Botánico de Bogotá, el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), y las empresas de servicios públicos (EAAB, Enel, Vanti, y operadores de telecomunicaciones), así como con urbanizadores cuando aplique. Esto con el fin de identificar redes, restricciones, interferencias o condicionantes técnicas que puedan afectar la intervención del espacio público o zonas verdes.

2.2. Localización general de los parques

Con el fin de facilitar la comprensión de la distribución espacial de los parques objeto de intervención, a continuación, se presenta la localización general de los mismos dentro de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, en Bogotá D.C.

La representación cartográfica constituye un instrumento de referencia para la planeación de las actividades y permite identificar la ubicación aproximada de cada uno de los parques respecto de la estructura urbana de la localidad, sus principales corredores viales y el entorno en el que se desarrollarán las intervenciones.

Figura 2. Localización de los parques objeto de intervención.



Fuente: Elaboración propia a partir de información del IDRD.

2.3. Consideraciones para la etapa de diagnóstico y verificación técnica

Previo al inicio de las actividades en cada parque, el contratista deberá realizar un diagnóstico y verificación técnica de las condiciones existentes, con el propósito de validar el estado de la infraestructura, identificar las necesidades específicas de intervención y establecer las actividades que serán ejecutadas en desarrollo del contrato.

Durante esta etapa, el contratista deberá efectuar el reconocimiento de las áreas a intervenir, verificar las condiciones de accesibilidad, identificar posibles interferencias con redes de servicios públicos, elementos de mobiliario, infraestructura existente, cobertura vegetal y demás condiciones que puedan incidir en la ejecución de las obras. Así mismo, deberá identificar las medidas de manejo, protección, señalización, seguridad y control que resulten necesarias para el adecuado desarrollo de las intervenciones.

Como resultado de esta actividad, el contratista deberá consolidar la información técnica correspondiente y presentarla a la interventoría para su revisión y validación, incluyendo las recomendaciones que resulten pertinentes respecto de las actividades a ejecutar, las cantidades estimadas de obra, la secuencia constructiva, los recursos requeridos y cualquier condición particular que pueda afectar la programación o la ejecución del contrato.

La interventoría verificará la información presentada y emitirá las observaciones a que haya lugar, con el fin de garantizar que las intervenciones se ejecuten conforme a las condiciones reales encontradas en campo, las especificaciones técnicas, los análisis de precios unitarios y los demás Documentos del Proceso.

3. ESPECIFICACIONES

Las obras de mantenimiento se desarrollarán con base a los diagnósticos que realice el contratista y plena aprobación de la interventoría y supervisión del contrato, en el cual se definen las actividades a realizar en las obras que hacen parte de objeto**: CONTRATAR MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS A MONTO AGOTABLE SIN FORMULA DE REAJUSTE, LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O**

MANTENIMIENTO DE PARQUES DE PROXIMIDAD EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE EN BOGOTÁ D.C. Los cuales se relacionan en el Anexo 1 - Anexo técnico y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso.

Los parques están catalogados de proximidad, debidamente certificados y georreferenciados por el Departamento Administrativo de la Defensoría del espacio público (DADEP) pertenecientes al Sistema Distrital de Parques y escenarios del Distrito Capital. El futuro Contratista deberá adelantar las diferentes actividades y acciones necesarias que conlleven al cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato, el Pliego de Condiciones, sus Apéndices y el Anexo Técnico. Las actividades para ejecutar incluyen por lo menos, y sin limitarse a éstas, las siguientes, además de las que se desprendan de los documentos de EL CONTRATO.

La ejecución del contrato deberá cumplir con las especificaciones de la CARTILLA DE LINEAMIENTOS PARA EL DISEÑO DE PARQUES DEL IDRD, el cual se constituye como documento indicativo que recoge los principales lineamientos de diseño arquitectónico y urbanístico que deben ser aplicados de acuerdo a las características y escala de los parques, con el propósito de lograr espacios que satisfagan las necesidades y expectativas de los diferentes usuarios en cuanto a la oferta recreativa.

Las actividades desarrolladas por el contratista deberán cumplir con lo determinado en los lineamientos y especificaciones técnicas del IDRD:

https://www.idrd.gov.co/construcciones/lineamientos-y-especificaciones-tecnicas-idrd,

Documentos que contiene lineamientos generales, lineamientos particulares, especificaciones de pisos, estructuras, mobiliario, entre otros.

Todas las actividades realizadas durante la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección deberán llevarse a cabo de acuerdo a lo determinado en el documento Anexo Técnico, que hacen parte integral de los documentos que acompañan el presente documento.

3.1. ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y CONTRUCCION

Las actividades de mantenimiento y construcción de los parques corresponden a:

- Mantenimiento general (soldadura, pintura, reemplazo de elementos, mallas y tubos).
- Mantenimiento y construcción de senderos en adoquines en escenarios recreo deportivos
- Mantenimiento de carpintería metálica.
- Mantenimiento y construcción de pisos de las zonas duras y escenarios recreo deportivos.
- Mejoramiento y/o Mantenimiento de mobiliario urbano y recreo deportivo existente.
- Mejoramiento y/o Mantenimiento de zonas duras.
- Suministro e instalación de gimnasios al aire libre.
- Suministro e instalación de juegos infantiles.
- Suministro e instalación de mobiliario urbano y recreativo infantil moderno.

Es preciso señalar que el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe se reserva el derecho de excluir parques o incluir parques adicionales a los que se encuentren indicados, teniendo en cuenta que la naturaleza del contrato es a monto agotable lo cual puede generar variaciones en la intervención

de estos, lo anterior con previo aval de la interventoría y del FDLRUU. Igualmente deberá contener las autorizaciones, permisos, y licencias requeridas para su ejecución cuando se requiera.

El contratista debera tener en cuenta que por tratrarse de un contrato a monto agotable, los recursos asignados para la ejecucion de las metas fisicas del proyecto, posiblemente no permitan desarrollar la totalidad de las intervenciones definidas en el presente estudio previo.

Las actividades desarrolladas por el contratista deberán cumplir con lo determinado en el documento MANUAL DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS IDRD, documento que contiene lineamientos generales, lineamientos particulares, especificaciones de pisos, estructuras, mobiliario, entre otros.

Para las empresas: GAS NATURAL S.A. ESP, ENEL CODENSA, EMPRESA DE ACUEDUCTO DE BOGOTÁ, EMPRESA DE TELEFONÍA DE BOGOTÁ (o las empresas de telefonía que intervengan en la zona de afección), Y CON LAS ENTIDADES DISTRITALES Y NACIONES COMO EL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA y todas aquellas que se requieran en la intervención.

- **Remitir**, durante la etapa de **diagnóstico**, el área de influencia del proyecto debidamente georreferenciada, así como solicitar los datos técnicos de las redes existentes e información de los proyectos a ejecutar por las entidades mencionadas y por las demás a que haya lugar en la intervención.

- **Consultar**, durante la etapa de **diagnóstico**, a la Infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital (IDECA) la información referente a la tipología y caracterización de redes. Esta corresponde a los datos técnicos detallados en cuanto a: tipología de ductos y estructuras, cantidad de ductos, materiales, dimensionamiento, profundidad y georreferenciación precisa de tramos, estructuras y dispositivos especiales, así como el estado de conservación de tramos y estructuras sin aporte del espacio público adyacente que los confine. Esta información debe ser analizada por los contratistas, validada y complementada en mesas de trabajo con los representantes de cada empresa de servicios públicos.

- **Determinar**, a partir de la anterior información, la pertinencia de proteger, trasladar o reubicar las redes y/o activos como consecuencia del proyecto, o bien de modificar la ubicación del mismo. En todo caso, deberá primar la opción que implique menores costos e impactos generales. Los resultados serán remitidos a cada empresa de servicios para su respectivo diseño y valoración.

- **Plantear** las soluciones definitivas a las interferencias detectadas entre las redes de servicios públicos y/o las estructuras del espacio público

En la etapa de actividades de obra:

- Realizar, en forma conjunta, el inventario y estado de las redes activas mediante las pruebas técnicas a que hay lugar. La formalización de la entrega se hará con un acta.

- El contratista tendrá la obligación de informar formalmente el inicio de las intervenciones a las empresas de servicios públicos (ESP) con incidencia en el área del proyecto. Asimismo, deberá gestionar la obtención de los planos de redes actualizados, garantizando que dicha cartografía

técnica permanezca disponible en el frente de obra para consulta permanente durante la ejecución.

- Dar respuesta a todas las observaciones y aclaraciones solicitadas por las empresas mencionadas como consecuencia de los recorridos de verificación de obra.

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS AMBIENTALES

En este tipo de contratación se deben armonizar y tener en cuenta como mínimo las líneas y parámetros dados en la guía de seguimiento ambiental del IDU, la guía de manejo ambiental para el Sector de la Construcción de la SDA y otras que apliquen, con el propósito de garantizar la adecuada gestión de residuos, así como la implementación de buenas prácticas ambientales en el proceso.

Especificaciones técnicas	Medios de verificación
Gestionar adecuadamente los residuos peligrosos generados durante la ejecución del contrato, de conformidad con la normativa ambiental aplicable.	De acuerdo con lo señalado en la Guía de Manejo Ambiental para el sector de la construcción, establecido por la resolución 1138 de 2003, cuando aplique y la Resolución 472 de 2017.
Utilizar, cuando resulte técnicamente procedente, elementos e insumos biodegradables o de bajo impacto ambiental durante la ejecución de las actividades contratadas.	De acuerdo con lo señalado en la Guía de Manejo Ambiental para el sector de la construcción, establecido por la resolución 1138 de 2003, cuando aplique y la Resolución 472 de 2017.
Acreditar que los materiales pétreos utilizados en la ejecución de las obras provienen de fuentes o lugares autorizados por la autoridad ambiental competente.	De acuerdo con lo señalado en la Guía de Manejo Ambiental para el sector de la construcción, establecido por la resolución 1138 de 2003, cuando aplique y la Resolución 472 de 2017.
Elaborar e implementar el Plan de Gestión Integral de Residuos aplicable a los residuos aprovechables, ordinarios y peligrosos generados durante la ejecución del contrato.	Acta de compromiso avalada por el representante legal de la empresa. Plan de gestión de RCD en obra.
Promover el aprovechamiento, reutilización y manejo adecuado de los materiales de construcción y demás residuos aprovechables generados durante la ejecución de la obra.	Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos implementando en la ejecución contractual.
Adoptar las medidas necesarias para prevenir la contaminación ambiental y evitar afectaciones a la flora, la fauna, la salud humana y animal durante la ejecución del contrato, de conformidad con la normativa ambiental y los procedimientos aplicables.	Certificado de aprovechamiento y/o disposición final de los residuos generados, el cual es otorgado por el gestor autorizado. Remitir certificado de curso para el transporte de residuos peligrosos por el conductor, cuando aplique. Declaración que indique el cumplimiento con lo indicado en la norma de transporte de RESPEL. Decreto 1609 de 2002.

Gestionar los residuos generados durante la ejecución contractual a través de gestores autorizados y entregar a la interventoría los manifiestos, certificados y demás soportes correspondientes a su recolección, transporte, almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final, según corresponda.	Inspección ambiental
Atender las inspecciones ambientales que realice la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe y facilitar el acceso a las áreas de intervención, la realización de entrevistas al personal y la obtención de los registros documentales y fotográficos requeridos.	Certificados de aprovechamiento/tratamiento o disposición final de residuos peligrosos generados en la ejecución del contrato
Elaborar, presentar e implementar el Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) aplicable a la obra, de conformidad con la normativa ambiental vigente y los lineamientos establecidos para su manejo.	Plan de gestión de RCD en obra
Garantizar el uso de los elementos de protección personal requeridos para la ejecución de las actividades, de acuerdo con los riesgos identificados y la normativa de seguridad y salud en el trabajo aplicable.	Inspecciones ambientales
Implementar durante la ejecución de las obras y hasta su entrega final las medidas de señalización, protección y prevención necesarias para evitar daños o deterioros en los inmuebles aledaños, estructuras, instalaciones y redes de servicios públicas o privadas, superficiales o subterráneas, ubicadas dentro del área de intervención o adyacentes a esta, y responder por los daños que le sean imputables con ocasión de la ejecución contractual.	Inspecciones ambientales
Gestionar los residuos de construcción y demolición generados durante la ejecución de la obra de conformidad con la normativa vigente y entregar a la interventoría los certificados expedidos por los gestores o sitios autorizados que acrediten su aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final.	Certificados de aprovechamiento/tratamiento o disposición final de residuos generados en la ejecución del contrato
Aplicar los parámetros técnicos y de manejo ambiental establecidos en la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción de la Secretaría Distrital de Ambiente y demás disposiciones ambientales aplicables al objeto contractual.	Inspecciones ambientales
Asignar dentro de su estructura organizacional una persona idónea responsable de la gestión ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, que acredite la formación y experiencia requeridas y cuente con la aprobación de la interventoría, de acuerdo con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.	Hoja de vida
Cumplir los parámetros de diseño, especificaciones, planos y medidas ambientales establecidos en el PMA y/o PAGA que resulten aplicables a la ejecución del contrato, así como la normativa vigente en materia de manejo y conservación del medio ambiente.	PMA y/o PAGA

Implementar el programa de seguimiento y monitoreo ambiental, realizar el seguimiento a los indicadores de gestión establecidos y presentar a la interventoría los reportes mensuales correspondientes, adoptando oportunamente las medidas preventivas, correctivas o de mitigación que resulten necesarias frente a los impactos ambientales derivados de la ejecución del proyecto.	Reportes mensuales a la interventoría

El contratista deberá considerar dentro de su plan de inversiones y/o presupuesto, todos los costos ambientales que tienen que ver con la implementación del Plan de Manejo Ambiental o licenciamiento ambiental y autorizaciones ambientales, que sea aplicable a su actividad, que incluyen las medidas de manejo ambiental, control y mitigación de impactos, seguimiento y monitoreo, planes de contingencia, gestión y en general todas las medidas que sean requeridas o que hagan parte de la normativa ambiental y los requerimientos de su actividad durante la ejecución de su contrato.

4. ACTIVIDADES A EJECUTAR Y ALCANCE

4.1. Alcance general de las intervenciones

El presente contrato comprende la ejecución de obras de rehabilitación, conservación, mejoramiento y mantenimiento de parques de proximidad ubicados en la Localidad de Rafael Uribe Uribe, de conformidad con las necesidades identificadas por la Entidad y dentro del alcance previsto en los Documentos del Proceso.

Las intervenciones estarán orientadas a recuperar, conservar y mejorar las condiciones físicas, funcionales, de seguridad, accesibilidad y servicio de la infraestructura existente, mediante la ejecución de las actividades previstas en las especificaciones técnicas y en el presupuesto oficial.

Dado que el contrato se ejecutará bajo la modalidad de precios unitarios fijos a monto agotable sin fórmula de reajuste, las cantidades de obra son estimadas y podrán aumentar, disminuir o no ejecutarse, de acuerdo con las necesidades identificadas durante la ejecución, sin que ello implique modificación del objeto contractual.

4.2. Componentes susceptibles de intervención

Las intervenciones podrán comprender, entre otros, los siguientes componentes de la infraestructura de los parques de proximidad:

• Áreas duras: senderos peatonales, andenes internos, plazoletas, rampas, escaleras, bordillos, sardineles y demás superficies de circulación.

• Escenarios deportivos: canchas, cerramientos, mallas, tableros, graderías y elementos complementarios.

• Juegos infantiles: suministro, instalación, mantenimiento, reparación o reposición de juegos, anclajes y superficies de seguridad.

• Mobiliario urbano: bancas, canecas, bolardos, mesas, bicicleteros, barandas, pasamanos, señalización y demás elementos existentes.

• Zonas verdes y paisajismo: empradización, recuperación de zonas verdes, jardinería y demás actividades asociadas.

• Sistemas de drenaje y obras complementarias: cunetas, canales, rejillas, sumideros y demás elementos necesarios para el adecuado funcionamiento del parque.

4.3. Actividades generales a ejecutar

Para el cumplimiento del objeto contractual el contratista ejecutará, según las necesidades de cada parque, actividades tales como localización y replanteo, demoliciones, suministro e instalación de materiales, rehabilitación, conservación, mantenimiento, mejoramiento, reposición de elementos deteriorados, transporte de materiales, disposición de residuos de construcción y demolición, limpieza final y demás actividades complementarias requeridas para la correcta ejecución de las obras.

4.4. Fases y etapas del proyecto

4.4.1. Fase de diagnóstico y apropiación técnica

Corresponde a la etapa inicial de la ejecución contractual, durante la cual el contratista deberá realizar el reconocimiento y la verificación de las condiciones existentes en cada uno de los parques objeto de intervención, con el fin de validar el estado de la infraestructura, identificar las necesidades particulares de cada intervención y apropiar la información técnica suministrada por la Entidad.

Durante esta fase, el contratista deberá revisar los documentos del proceso, efectuar las visitas de reconocimiento requeridas, verificar las condiciones físicas, funcionales y de acceso de los parques, identificar posibles interferencias o restricciones para la ejecución de las obras, validar las actividades a desarrollar, elaborar la programación detallada de ejecución y adelantar las demás actividades técnicas, administrativas y logísticas necesarias para garantizar el adecuado inicio de las intervenciones.

Así mismo, cuando la Entidad suministre planos, detalles constructivos, especificaciones técnicas, esquemas o cualquier otra información técnica relacionada con las obras, el contratista será responsable de su revisión y apropiación, debiendo informar oportunamente a la interventoría cualquier inconsistencia, incompatibilidad o condición que pueda afectar la correcta ejecución del contrato.

4.4.2. Etapa de construcción, mantenimiento, adecuación y suministro e instalación de mobiliario

Corresponde a la etapa de ejecución de las obras, en la cual el contratista desarrollará las actividades de rehabilitación, conservación, mejoramiento y mantenimiento de los parques de proximidad, así como el suministro e instalación del mobiliario urbano y demás elementos contemplados en el alcance del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas, los análisis de precios unitarios, las instrucciones impartidas por la interventoría y las prioridades definidas por la Entidad.

Durante esta etapa se ejecutarán, según las necesidades particulares de cada parque, actividades relacionadas con demoliciones, excavaciones, obras civiles, reparación, reposición, adecuación y mantenimiento de senderos, plazoletas, zonas duras, escenarios deportivos, juegos infantiles, mobiliario urbano, sistemas de drenaje, zonas verdes y demás componentes de la infraestructura existente, así como todas aquellas actividades complementarias requeridas para garantizar el correcto funcionamiento de los espacios intervenidos.

Igualmente, el contratista deberá implementar las medidas de manejo ambiental, seguridad y salud en el trabajo, señalización, control de calidad, protección de la infraestructura existente, manejo de residuos y

demás obligaciones previstas en los Documentos del Proceso, garantizando que las obras se ejecuten en condiciones de calidad, seguridad, funcionalidad, accesibilidad y oportunidad hasta su recibo final por parte de la interventoría y la Entidad.

5. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del Proceso de Contratación es el establecido en la sección 1.1. del Pliego de Condiciones, el cual se contará en la forma prevista en el Anexo 4 – Minuta del Contrato.

El plazo de ejecución del contrato será de SEIS (6) MESES, contados a partir de la obtención del Certificado de Registro Presupuestal, aprobación de la garantía única y suscripción del acta de iniciación.

Las fases con las que contará el proyecto hacen relación a las ilustradas de manera esquemática en el siguiente diagrama; es pertinente aclarar que se hace de modo ilustrativo y que la determinación real de dichas actividades y fases será establecida de forma final por el Contratista, aprobada y avalada por el Interventor, esto de acuerdo con las necesidades del FDLRUU:

FASE DE EJECUCION	**MES 1**				**MES 2**				**MES 3**				**MES 4**				**MES 5**				**MES 6**			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
FASE DE DIAGNOSTICO Y APROPIACION DE DISEÑOS																								
ETAPA DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, ADECUACION Y SUMINISTRO E INSTALACION DE MOBILIARIO:																								

Es pertinente aclarar que el cronograma de actividades se presenta a modo ilustrativo para que el Proponente pueda hacerse a la idea del esquema de trabajo que deberá ser programado al detalle en función de la planeación, recursos y organización de trabajo planteada para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual del presente proceso.

El contrato consta de una sola FASE DE EJECUCIÓN que tiene contemplada la realización de dos tipos de actividades inherentes a la ejecución misma del proyecto, que se identifican así: ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN DE OBRA; dichas actividades se relacionan a continuación:

5.1. ACTIVIDADES PREVIAS DE DIAGNOSTICO Y APROPIACION DE DISEÑOS

El plazo máximo estipulado para la realización de las ACTIVIDADES PREVIAS DE DIAGNOSTICO Y APROPIACION DE DISEÑOS es de tres semanas; se inicia una vez sea firmada el acta de inicio del contrato, la cual se suscribe una vez cumplidos los requisitos establecidos para el inicio de la fase de ejecución.

Como parte de las ACTIVIDADES PREVIAS DE DIAGNOSTICO Y APROPIACION DE DISEÑOS, el contratista debe reunir y completar los requisitos establecidos, en un plazo no superior a TRES (3) SEMANAS calendario, para poder iniciar las ACTIVIDADES DE OBRA, y realizar las intervenciones correspondientes, adecuación, suministro e instalación de mobiliario de parques.

Al finalizar la etapa de ACTIVIDADES PREVIAS DE DIAGNOSTICO Y APROPIACION DE DISEÑOS del contrato, el contratista debe tener aprobados por parte de la interventoría la totalidad de los diagnósticos de los parques como requisito para poder dar continuidad con la etapa de EJECUCIÓN DE LA OBRA.

No obstante, se precisa que las actividades de diagnósticos y obras de mantenimiento y dotación pueden desarrollarse de manera paralela y/o alternada, una vez se cuente con los productos contractuales requeridos previa aprobación por parte de la interventoría, que permitan la correcta ejecución de dichas actividades y los plazos establecidos corresponden a las fechas máximas para obtener la aprobación de la interventoría.

NOTA 1: Dentro de los primeros quince (15) días calendario posteriores a la firma del Acta de Inicio, el Contratista deberá ejecutar las actividades de diagnóstico y apropiación de diseños, y radicar el informe correspondiente ante la Interventoría para su revisión y aprobación.

NOTA 2: La Interventoría dispondrá de los días restantes de las tres (3) primeras semanas del contrato, contadas a partir de la firma del Acta de Inicio, para evaluar, aprobar y remitir el diagnóstico y la apropiación de diseños al FDLRUU, permitiendo así dar paso a la fase de EJECUCIÓN conforme a lo siguiente:

A. ETAPA DIAGNÓSTICA Y APROPIACIÓN DE DISEÑOS– TRES SEMANAS

La etapa de diagnóstico y coordinación es la etapa en el cual el contratista junto con la Interventoría y Supervisión del contrato, realizan las visitas a cada uno de los parques a intervenir en donde se determinan las siguientes actividades:

- ✓ Tipo de obras necesarias.
- ✓ Cantidades de obra a realizar.
- ✓ Apropiación de diseños.
- ✓ Se elabora el presupuesto de cada parque para ser aprobado por la Interventoría del contrato y la Supervisión del mismo.
- ✓ Se presenta la programación de obra general del contrato y por cada parque de acuerdo al alcance presupuestal y las obras priorizadas.
- ✓ Presentar a la interventoría el Programa de implementación del Plan de Manejo Ambiental PIPMA cumpliendo con la Resolución 1115 del 2012: para el aprovechamiento de Residuos sólidos de Construcción. Obteniendo al final del proceso el PIN ambiental del contrato ante la Secretaría de Ambiente.

- ✓ Diseñar y presentar a la Secretaria Distrital de Movilidad, con la aprobación de la interventoría, los planes de manejo de tráfico en donde se requiera de los parques a intervenir.

Esta etapa se cuenta a partir del acta de inicio, periodo en el cual el contratista se obliga a la presentación de los diagnósticos definitivos con la respectiva elaboración de memorias de cálculo y presupuesto de cantidades de obra a ejecutar para su respectiva programación de intervención.

B. ETAPA DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE LOS PARQUES OBJETO DE INTERVENCIÓN

Etapa mediante la cual se ejecutan las actividades de obra priorizadas para ejecutar o intervenir el mejoramiento y/o mantenimiento de los parques del alcance del contrato, y se debe de iniciar dentro del término de TRES SEMANAS una vez este aprobados los diagnósticos; esta etapa de obra consta de cinco (5) meses y una semana de ejecución.

NOTA: El contratista debe tomar las previsiones necesarias al elaborar su cronograma de ejecución de obras para atender DOS (2) frentes de trabajo (frentes de obra) simultáneos, o más frentes de obra si así lo considera y lo amerita la ejecución del contrato; esto con el fin de dar cumplimiento a la programación efectuada para la ejecución de parques priorizados, y al cumplimiento del plazo contractual establecido en el contrato.

6. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

El FONDO pagará el valor de las obras por el sistema de precios unitarios, por lo tanto, el valor final del contrato corresponderá a la suma de los productos que se obtengan al multiplicar las cantidades de obra reales ejecutadas y/o entregadas y aprobadas por la interventoría y a satisfacción del FONDO, por los valores o precios unitarios pactados para cada ítem.

La Entidad pagará el valor del contrato que se celebre de la siguiente manera:

(i) Con pagos mensuales (según actas de corte de obra parciales) hasta el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato. Estos valores dependiendo de la cantidad ejecutada del objeto de la obra, los ítems de obra desarrollados y el presupuesto disponible. Todos los pagos están sujetos a previa revisión, aprobación y autorización de la Interventoría.

(ii) El diez (10%) restante previa suscripción del acta de liquidación por parte del FONDO, la interventoría y el Contratista e ingreso al almacén de los bienes sean susceptibles de ser reconocidos (cuando aplique). El FONDO pagará mensualmente al CONTRATISTA el valor de las obras ejecutadas, de acuerdo con el importe de las respectivas actas de obra, suscritas por el contratista y refrendadas por el interventor del contrato, autorizadas por el funcionario correspondiente del FONDO

El FONDO cancelará al contratista el monto de la obra ejecutada siempre y cuando se haya programado en el PAC mensual en la fecha acordada, previa radicación de los siguientes documentos en la oficina de radicación de la Alcaldía local:

- ✓ Cuenta de cobro o Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. En el caso de consorcios o uniones temporales se debe informar el número de cuenta, así como efectuar la

facturación en el formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consor-cio o unión temporal.

- ✓ Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, del cumplimiento de las obli- gaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las ca-jas de compensa- ción familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacio-nal de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fue-ra modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- ✓ Acta de corte parcial o total aprobadas por el interventor del contrato y el supervisor del FDL sobre las obras ejecutadas.
- ✓ Memoria de cálculos de las obras ejecutadas en cada parque.
- ✓ Certificación bancaria. Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Te-sorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contra-tista suministre, la cual debe corresponder a una de las entidades financieras afiliadas al siste-ma automático de pagos, previos los descuentos de ley.
- ✓ Certificación de Cumplimiento firmado por el interventor y por el Alcalde Local autorizando el pago correspondiente.
- ✓ Informe ejecutivo de actividades (técnicas, administrativas, financieras, jurídicas, ambientales y sociales) durante el periodo correspondiente.

Para el pago final del 10% acta de liquidación, comprobante de ingreso al almacén de los bienes (cuando aplique) y demás documentos ya mencionados.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, o no se radica en las fechas de programación del PAC; los retardos o no pago serán responsabilidad del interventor o del contratista según sea el caso particular. Por tal motivo no se tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 1. Los pagos se deben acreditar a través de la plataforma del SECOP II.

NOTA 2. De conformidad con el Numeral 6, Parágrafo 3 del artículo 437 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuan- tía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT". De otra parte y en virtud del parágrafo 5 del artículo 437 del Estatuto Tributario, añadido por el artículo 4 de la Ley 2010 de 2019 "Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos como responsables del impuesto sobre las ventas, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario y las normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren, incluyendo el Im- puesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

NOTA 3. Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 3050 de 1997, el contratista Consorcio o Unión Temporal deberá facturar a su nombre y con su propio Nit., para lo cual, una vez favorecido con el presente proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la Unión

Temporal o el Consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y certificación de apertura de cuenta bancaria a nombre de la respectiva figura plural.

El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

7. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO

Las condiciones particulares establecidas en el presente capítulo tienen por objeto definir los criterios técnicos y normativos que deberán observarse durante la ejecución del contrato, con el fin de garantizar que las actividades de rehabilitación y/o conservación y/o mejoramiento y/o mantenimiento de los parques objeto de intervención se desarrollen conforme a los estándares de calidad, seguridad, funcionalidad y sostenibilidad previstos por la Entidad.

Las disposiciones aquí contenidas complementan el alcance del contrato, las especificaciones técnicas, el Anexo Técnico y los demás Documentos del Proceso, y serán de obligatorio cumplimiento para el contratista durante toda la ejecución contractual. En consecuencia, las actividades deberán ejecutarse atendiendo las normas técnicas aplicables, los lineamientos emitidos por las entidades competentes, las instrucciones impartidas por la interventoría y las condiciones particulares de cada intervención.

7.1. Especificaciones técnicas generales

Las especificaciones técnicas establecidas en el presente Anexo Técnico constituyen los requisitos mínimos de calidad, funcionalidad y desempeño que deberán cumplir los materiales, elementos e insumos empleados durante la ejecución del contrato. En consecuencia, el contratista será responsable de garantizar que todas las intervenciones se ejecuten conforme a las especificaciones aquí definidas, a la normativa técnica vigente y a las instrucciones impartidas por la interventoría.

7.1.1. Especificaciones técnicas de materiales

7.1.1.1. Calidad

Todos los materiales que se incorporen durante la ejecución del contrato deberán ser nuevos, de primera calidad, encontrarse en óptimas condiciones para su utilización y cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en las normas técnicas aplicables, las recomendaciones del fabricante y las buenas prácticas de la ingeniería y la construcción.

Los materiales deberán ser aptos para las condiciones de uso previstas en cada intervención, garantizando condiciones de resistencia, durabilidad, estabilidad, funcionalidad, seguridad, comportamiento frente a los agentes ambientales y vida útil compatibles con la naturaleza de las obras objeto del contrato.

El contratista será responsable de verificar previamente la calidad de todos los materiales antes de su instalación o incorporación definitiva a las intervenciones, debiendo reemplazar, por su cuenta y riesgo, aquellos que presenten defectos de fabricación, deterioro, deformaciones, fisuras, corrosión, contaminación, vencimiento, alteraciones en sus propiedades o cualquier otra condición que pueda afectar el desempeño, la seguridad o la calidad de las obras.

Todos los materiales deberán conservar sus características físicas, químicas y mecánicas durante las etapas de transporte, almacenamiento, manipulación, instalación y puesta en servicio, siendo responsabilidad

exclusiva del contratista adoptar las medidas necesarias para evitar daños, pérdidas o deterioros antes de su incorporación definitiva al proyecto.

El contratista deberá acreditar la calidad de los materiales mediante certificados de calidad, fichas técnicas, declaraciones de conformidad, resultados de ensayos de laboratorio, certificados de garantía, documentación del fabricante o cualquier otro soporte técnico que permita verificar el cumplimiento de las especificaciones exigidas. La interventoría será la responsable de realizar la verificación de la documentación asociada a la calidad de los materiales.

La aceptación de los materiales por parte de la interventoría no exime al contratista de la responsabilidad por la calidad, estabilidad, funcionamiento, durabilidad y correcto desempeño de las obras ejecutadas.

No se permitirá la utilización de materiales reutilizados, recuperados o de segunda mano, salvo aquellos casos en que los Documentos del Proceso lo autoricen expresamente o cuando, por razones técnicas debidamente justificadas y aprobadas por la interventoría, se determine que su utilización resulta procedente y no afecta la calidad, seguridad, funcionalidad ni la vida útil de la infraestructura intervenida.

7.1.1.2. Normas técnicas aplicables

Todas las actividades objeto del presente contrato deberán ejecutarse de conformidad con las normas técnicas, reglamentos, especificaciones, manuales y lineamientos vigentes que resulten aplicables a la naturaleza de cada intervención, garantizando el cumplimiento de los requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, accesibilidad, durabilidad y sostenibilidad exigidos para la infraestructura objeto del proyecto.

El contratista será responsable de identificar y aplicar las normas técnicas correspondientes a cada actividad, material, procedimiento constructivo, equipo o elemento que incorpore durante la ejecución del contrato, así como de verificar que los productos utilizados cuenten con las certificaciones, ensayos o documentos exigidos por la normativa vigente, cuando ello resulte aplicable.

Para la ejecución del contrato deberán observarse, entre otras, las Normas Técnicas Colombianas (NTC) expedidas por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación – ICONTEC, los reglamentos técnicos nacionales vigentes, las especificaciones técnicas emitidas por las entidades competentes, las normas internacionales adoptadas o referenciadas por la legislación colombiana y las demás disposiciones técnicas que regulen los materiales, equipos, procedimientos constructivos y actividades previstas en el presente proyecto.

Cuando para un mismo material, elemento o procedimiento resulten aplicables varias normas técnicas, el contratista deberá adoptar aquella que establezca las mayores exigencias de calidad, seguridad y desempeño, salvo que los Documentos del Proceso dispongan expresamente una condición diferente.

En caso de presentarse discrepancias entre las especificaciones particulares del presente Anexo Técnico y las normas técnicas aplicables, prevalecerán las normas técnicas.

Si durante la ejecución del contrato alguna de las normas técnicas aplicables es modificada, actualizada o sustituida por una nueva disposición, el contratista deberá informar dicha situación a la interventoría para que esta determine, junto con la Entidad, la procedencia de su aplicación al contrato, atendiendo la naturaleza de la modificación, el estado de ejecución de las actividades y las disposiciones legales correspondientes.

Sin perjuicio de las normas específicas que se relacionan en el numeral 6.3 del presente Anexo Técnico, el contratista deberá aplicar todas aquellas disposiciones técnicas que, por la naturaleza de las actividades contratadas, resulten necesarias para garantizar la correcta ejecución de las intervenciones, aun cuando no se encuentren expresamente relacionadas en los Documentos del Proceso.

7.1.1.3. Procedencia

Todos los materiales, elementos, equipos, accesorios e insumos que se incorporen durante la ejecución del contrato deberán provenir de fabricantes, productores, distribuidores o proveedores legalmente constituidos, que desarrollen sus actividades conforme a la normativa vigente y cuenten con la capacidad para suministrar productos que cumplan las especificaciones técnicas establecidas en los Documentos del Proceso.

Será responsabilidad exclusiva del contratista seleccionar las fuentes de suministro y los proveedores de los materiales requeridos para la ejecución del contrato, verificando previamente que estos cumplan las condiciones técnicas, legales, ambientales, comerciales y de calidad exigibles para cada producto. La selección de un proveedor o fabricante no exime al contratista de la responsabilidad por la calidad, idoneidad y correcto desempeño de los materiales incorporados a las intervenciones.

Los materiales que, por disposición legal o reglamentaria, requieran permisos, licencias, certificaciones, registros, autorizaciones o cualquier otro documento para su fabricación, extracción, producción, transformación, transporte, comercialización o utilización, deberán provenir de fuentes que acrediten el cumplimiento de dichos requisitos. La interventoría deberá verificar los documentos que permitan verificar su procedencia y cumplimiento normativo.

Los agregados pétreos, concretos, prefabricados, productos metálicos, elementos de madera, materiales para redes, pinturas, productos químicos, elementos de mobiliario urbano y los demás materiales utilizados en la ejecución del contrato deberán provenir de fuentes de abastecimiento que garanticen el suministro oportuno, la trazabilidad de los productos y el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas para cada caso.

Cuando se utilicen materiales obtenidos mediante procesos de reciclaje, reutilización o aprovechamiento, su incorporación únicamente será procedente cuando ello se encuentre permitido por las especificaciones técnicas del proyecto, cumplan las condiciones de calidad y desempeño exigidas para su utilización y cuenten con la aprobación previa de la interventoría.

La interventoría verificará la procedencia de los materiales utilizados durante la ejecución del contrato y solicitará la documentación que considere necesaria para acreditar su origen, trazabilidad y cumplimiento de los requisitos legales y técnicos aplicables. En caso de evidenciarse que algún material proviene de fuentes no autorizadas, no cumple la normativa vigente o no satisface las especificaciones técnicas del contrato, la interventoría podrá ordenar su rechazo, retiro y reemplazo por cuenta y riesgo del contratista, sin que ello genere reconocimiento económico adicional ni modificación del plazo contractual.

El contratista deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar el abastecimiento oportuno de los materiales requeridos para la ejecución de las intervenciones, de manera que la disponibilidad de estos no constituya una causa de retraso en la programación de las actividades ni afecte el cumplimiento del plazo contractual.

7.1.1.4. Transporte, almacenamiento y protección

El contratista será responsable del transporte, cargue, descargue, almacenamiento, manipulación, protección y conservación de todos los materiales, equipos, elementos e insumos requeridos para la ejecución del contrato, debiendo adoptar las medidas técnicas, logísticas y de seguridad necesarias para preservar sus condiciones de calidad hasta su incorporación definitiva a las intervenciones.

El transporte de los materiales deberá realizarse utilizando los vehículos, equipos y medios adecuados para las características de cada producto, evitando golpes, deformaciones, contaminación, pérdida de material, exposición innecesaria a las condiciones climáticas o cualquier otra situación que pueda afectar sus propiedades físicas, químicas o mecánicas.

Los materiales deberán almacenarse en sitios previamente definidos por el contratista y aprobados por la interventoría cuando ello resulte procedente, garantizando condiciones adecuadas de seguridad, orden, estabilidad, ventilación, protección contra la humedad, radiación solar, precipitaciones, contaminación, vandalismo y demás factores que puedan generar deterioro o afectar su calidad.

Las zonas de almacenamiento deberán ubicarse de manera que no interfieran con la circulación peatonal o vehicular, no obstaculicen el funcionamiento normal de las zonas verdes, el mobiliario urbano, las redes de servicios públicos o cualquier otro elemento existente que no sea objeto de intervención.

Los materiales deberán mantenerse debidamente organizados, clasificados e identificados de acuerdo con su naturaleza, evitando la mezcla entre materiales incompatibles, el contacto directo con el suelo cuando ello pueda afectar sus propiedades y cualquier condición que dificulte su inspección, control o utilización durante la ejecución del contrato.

Será responsabilidad del contratista implementar las medidas de protección necesarias para prevenir el deterioro, pérdida, contaminación, corrosión, deformación, envejecimiento prematuro o cualquier otra afectación que comprometa la calidad de los materiales antes de su utilización. Cuando la interventoría evidencie que un material ha perdido las condiciones de calidad exigidas, podrá ordenar su retiro y reemplazo inmediato, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad.

Los costos derivados del transporte, cargue, trasiego, descargue, almacenamiento, protección, vigilancia, manipulación, conservación y reposición de los materiales, así como de las medidas necesarias para garantizar su adecuada conservación hasta su incorporación definitiva a las obras, se entenderán incluidos dentro de los precios unitarios ofertados por el contratista y, por tanto, no darán lugar a reconocimientos económicos adicionales.

La interventoría verificará las condiciones de transporte, almacenamiento y protección de los materiales, impartiendo las instrucciones que considere necesarias para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato, sin que ello releve al contratista de las responsabilidades que le corresponden respecto de la calidad y adecuada conservación de los materiales.

7.1.2. Pruebas y ensayos

Con el propósito de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la calidad de los materiales, la correcta ejecución de las actividades y el adecuado funcionamiento de los elementos incorporados al proyecto, la interventoría podrá solicitar la realización de pruebas, inspecciones, verificaciones, controles de calidad o ensayos de laboratorio cuando la naturaleza de la intervención, la complejidad técnica de las

actividades, las características de los materiales utilizados o las condiciones particulares de la ejecución así lo requieran.

Las pruebas y ensayos deberán ejecutarse de conformidad con las normas técnicas vigentes, los procedimientos establecidos por el fabricante cuando resulten aplicables, las especificaciones técnicas del contrato y las instrucciones impartidas por la interventoría, utilizando laboratorios o entidades que cuenten con la competencia técnica requerida para la realización de las verificaciones correspondientes, cuando ello resulte procedente.

Cuando como resultado de las pruebas o ensayos realizados se evidencie el incumplimiento de las especificaciones técnicas, la presencia de defectos constructivos, el uso de materiales no conformes o cualquier otra condición que afecte la calidad, estabilidad, funcionalidad o seguridad de las intervenciones, el contratista deberá efectuar, por su cuenta y riesgo, las correcciones, reparaciones, sustituciones o reposiciones que resulten necesarias, así como realizar nuevamente las pruebas o ensayos requeridos hasta acreditar el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad ni ampliación del plazo contractual.

Los costos asociados a la ejecución de las pruebas y ensayos que sean necesarios para acreditar la calidad de los materiales, el cumplimiento de las especificaciones técnicas o la correcta ejecución de las actividades se entenderán incluidos dentro de los costos de administración del contrato o de los respectivos precios unitarios, según corresponda, y no darán lugar a reconocimiento económico independiente.

7.2. Documentos e información técnica suministrada por la Entidad

Con el fin de facilitar el inicio de la ejecución contractual, la Entidad pondrá a disposición del contratista la información técnica y administrativa que obre en el expediente del proceso de contratación y que resulte pertinente para el desarrollo del objeto contractual.

La información suministrada por la Entidad tendrá carácter referencial y corresponderá a aquella disponible al momento de la estructuración del proceso, pudiendo comprender, entre otros, la identificación y priorización de los parques objeto de intervención, la ubicación de las áreas a intervenir, especificaciones técnicas y demás documentos que hagan parte de los Documentos del Proceso, cuando estos existan.

Será responsabilidad del contratista revisar la totalidad de la información suministrada por la Entidad y verificar, previo al inicio de las actividades en cada parque, las condiciones actuales encontradas en campo, con el fin de establecer la correspondencia entre la información disponible y el estado actual de la infraestructura objeto de intervención.

En caso de identificar diferencias, inconsistencias, información insuficiente o cualquier condición que pueda afectar la adecuada ejecución de las obras, el contratista deberá informarlo oportunamente a la interventoría, presentando el respectivo soporte técnico y las recomendaciones que considere pertinentes para su evaluación.

La información suministrada por la Entidad no releva al contratista de su obligación de efectuar las verificaciones técnicas necesarias, adoptar las medidas que demande la correcta ejecución de las obras y cumplir integralmente con las obligaciones derivadas del contrato, las especificaciones técnicas y los demás Documentos del Proceso.

7.3. Notas técnicas específicas del proyecto

Además de las especificaciones técnicas contenidas en el presente Anexo Técnico y de las demás obligaciones establecidas en los Documentos del Proceso, el contratista deberá ejecutar las actividades objeto del contrato de conformidad con la normatividad técnica, manuales, reglamentos, especificaciones y lineamientos vigentes que resulten aplicables a la naturaleza de cada intervención.

Las referencias que se relacionan a continuación corresponden a las principales disposiciones técnicas aplicables al presente proyecto; no obstante, el contratista deberá cumplir todas aquellas normas que, por la naturaleza de las actividades ejecutadas, resulten obligatorias durante la ejecución del contrato, aun cuando no se encuentren expresamente relacionadas en el presente numeral.

- Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., adoptado mediante el Decreto Distrital 555 de 2021, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

- Manual de Espacio Público de Bogotá D.C., adoptado mediante el Decreto Distrital 263 de 2023 y compilado por el Decreto Distrital 670 de 2025, especialmente en lo relacionado con criterios de intervención, accesibilidad, mobiliario urbano y conservación del espacio público.

- Lineamientos de Diseño de Parques – Ciudad Encuentro, adoptados mediante la Resolución 1650 de 2023 del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD.

- Manual de Señalética para Parques y Escenarios del IDRD, en los aspectos relacionados con señalización permanente o temporal cuando las actividades del contrato contemplen su instalación o reposición.

Las referencias normativas contenidas en el presente numeral se entenderán hechas a las versiones vigentes al momento de la ejecución de la actividad correspondiente, incluyendo las modificaciones, actualizaciones, compilaciones o sustituciones que se encuentren en vigor, siempre que su aplicación resulte obligatoria.

8. ASPECTOS RELACIONADOS CON SOSTENIBILIDAD TÉCNICO-AMBIENTAL

8.1. Consideraciones generales

En atención a la naturaleza y alcance del presente proceso contractual, la ejecución de las actividades de rehabilitación, conservación, mejoramiento y mantenimiento de los parques de proximidad de la Localidad de Rafael Uribe Uribe deberá desarrollarse bajo criterios de sostenibilidad técnico-ambiental, orientados a prevenir, mitigar y controlar los impactos que puedan generarse sobre el ambiente, el espacio público y el entorno urbano durante la ejecución de las intervenciones.

La incorporación de dichos criterios tiene como propósito promover el uso eficiente de los recursos naturales, la adecuada gestión de los residuos generados, la prevención de la contaminación, la protección de los componentes ambientales presentes en las zonas de intervención, la utilización de materiales que cumplan con la normativa aplicable y la implementación de buenas prácticas constructivas, contribuyendo al desarrollo de obras ambientalmente responsables y al fortalecimiento de la sostenibilidad en la inversión pública.

En este sentido, la estructuración del presente proceso incorpora criterios de sostenibilidad, de conformidad con los principios de las Compras Públicas Sostenibles y con los lineamientos establecidos en la Guía de Contratación Sostenible de la Secretaría Distrital de Gobierno y en la Ficha de Contratación Sostenible No. 12, aplicable a proyectos de construcción, remodelación, mantenimiento y mejoramiento de infraestructura, sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones ambientales, técnicas y normativas aplicables al objeto contractual.

Los criterios de sostenibilidad definidos para el presente proceso se desarrollan de manera articulada con las especificaciones técnicas, las obligaciones contractuales, el Anexo Técnico y los demás Documentos del Proceso, garantizando que su implementación sea compatible con las condiciones técnicas, presupuestales y operativas del contrato, sin afectar la calidad, funcionalidad y oportunidad de las intervenciones previstas.

8.2. Objetivos de sostenibilidad del proyecto

La implementación de criterios de sostenibilidad técnico-ambiental en el presente proceso tiene como finalidad integrar consideraciones ambientales, sociales y técnicas durante la ejecución de las actividades de rehabilitación, conservación, mejoramiento y mantenimiento de los parques de proximidad de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, procurando que las intervenciones se desarrollen bajo principios de eficiencia, responsabilidad ambiental y uso racional de los recursos públicos.

En desarrollo de lo anterior, el presente proceso busca alcanzar los siguientes objetivos:

a. Promover el uso eficiente de los recursos naturales y de los materiales de construcción. Optimizar el consumo de agua, energía, materiales e insumos requeridos para la ejecución de las actividades, fomentando prácticas constructivas que contribuyan a reducir el consumo de recursos y a mejorar la eficiencia en el desarrollo de las intervenciones.

b. Prevenir, mitigar y controlar los impactos ambientales asociados a la ejecución de las obras. Implementar medidas orientadas a minimizar la generación de emisiones atmosféricas, material particulado, ruido, vibraciones, vertimientos, afectaciones al suelo y demás impactos que puedan generarse durante la ejecución del contrato, procurando la protección del entorno y de la comunidad.

c. Garantizar la gestión integral de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Promover la adecuada separación, almacenamiento temporal, aprovechamiento, transporte y disposición final de los residuos de construcción y demolición (RCD), residuos aprovechables, ordinarios y peligrosos que se generen durante las intervenciones, de conformidad con la normativa vigente y los lineamientos distritales aplicables.

d. Proteger el espacio público, la infraestructura existente y los componentes ambientales presentes en las zonas de intervención. Ejecutar las actividades minimizando las afectaciones sobre las áreas verdes, el arbolado urbano, el mobiliario existente, las redes de servicios públicos y demás elementos que conforman los parques y su entorno inmediato, adoptando las medidas preventivas y de manejo que resulten necesarias.

e. Promover la utilización de materiales y soluciones constructivas ambientalmente responsables. Incentivar el empleo de materiales que cumplan con las especificaciones técnicas del proyecto y con la normativa ambiental vigente, priorizando, cuando técnicamente sea viable, el uso de materiales con menor impacto ambiental, productos de mayor eficiencia, materiales reciclados o

provenientes de procesos de aprovechamiento, así como aquellos provenientes de fuentes legalmente autorizadas.

f. Fortalecer el cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al proyecto. Garantizar que la ejecución del contrato se desarrolle en cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas relacionadas con la gestión ambiental, la gestión integral de residuos, la seguridad y salud en el trabajo, la protección del espacio público y los demás instrumentos ambientales que resulten aplicables.

g. Incorporar principios de economía circular y sostenibilidad en la ejecución de las intervenciones. Promover el aprovechamiento de materiales, la reducción en la generación de residuos, la reutilización de aquellos elementos que técnicamente sea posible conservar y la adecuada valorización de los residuos generados, contribuyendo al uso eficiente de los recursos y al cumplimiento de las políticas distritales en materia de sostenibilidad.

h. Contribuir al mejoramiento ambiental y a la conservación de los parques de proximidad. Desarrollar las intervenciones procurando mantener o mejorar las condiciones ambientales, paisajísticas, funcionales y de uso de los parques, favoreciendo espacios públicos más sostenibles y adecuados para el disfrute de la comunidad.

Los objetivos anteriormente descritos orientarán la definición de las especificaciones técnicas, obligaciones contractuales, actividades de seguimiento por parte de la interventoría y demás medidas de sostenibilidad incorporadas en los Documentos del Proceso, procurando que su implementación sea compatible con el alcance, las condiciones técnicas y la programación de ejecución del contrato.

8.3. Criterios técnico-ambientales aplicables al contrato

Los criterios de sostenibilidad definidos para el presente proceso serán incorporados de manera transversal durante la ejecución del contrato, mediante la aplicación de las especificaciones técnicas, controles de calidad, medidas de manejo ambiental y demás instrumentos establecidos en los Documentos del Proceso.

Para tal efecto, el contratista deberá adoptar las medidas técnicas, administrativas y operativas necesarias para garantizar el cumplimiento de los criterios ambientales definidos por la Entidad, los cuales serán objeto de seguimiento permanente por parte de la interventoría durante toda la ejecución contractual.

La implementación de dichos criterios comprenderá, entre otros aspectos, la gestión integral de los residuos generados durante la ejecución de las obras, el uso eficiente de los recursos naturales, la utilización de materiales que cumplan las especificaciones técnicas y la normativa ambiental vigente, la protección de la cobertura vegetal y de los elementos existentes en los parques, la prevención y control de impactos ambientales, así como el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los permisos, autorizaciones e instrumentos de gestión ambiental que resulten aplicables.

8.4. Gestión integral de residuos de construcción y demolición (RCD)

Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá implementar las medidas necesarias para garantizar la adecuada gestión integral de los residuos de construcción y demolición (RCD) y de los demás residuos que se generen como consecuencia de las actividades de adecuación, mantenimiento y dotación de los parques objeto de intervención, de conformidad con la normativa ambiental vigente y los

lineamientos establecidos por la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) y las demás autoridades competentes.

Para tal efecto, deberá priorizar la prevención en la generación de residuos, la separación en la fuente, el almacenamiento temporal adecuado, el aprovechamiento de los materiales susceptibles de reutilización o reciclaje y la disposición final de aquellos residuos que no puedan ser aprovechados, mediante gestores debidamente autorizados.

La gestión de los residuos deberá desarrollarse procurando minimizar los impactos sobre el espacio público, la comunidad y el ambiente, evitando la disposición inadecuada de materiales y garantizando permanentemente condiciones de orden, limpieza y seguridad en las áreas intervenidas.

8.5. Uso eficiente del agua y la energía

El contratista deberá implementar buenas prácticas orientadas al uso eficiente y racional del agua y la energía durante la ejecución de las actividades objeto del contrato, procurando reducir consumos innecesarios y optimizar la utilización de dichos recursos sin afectar la calidad y oportunidad de las intervenciones.

En desarrollo de este criterio se promoverá el empleo de procedimientos constructivos que contribuyan al ahorro de agua y energía, el mantenimiento preventivo de equipos y herramientas, el control de pérdidas, el uso racional de maquinaria y equipos eléctricos, así como la adopción de medidas que favorezcan la eficiencia energética y la reducción del consumo de combustibles cuando resulte técnicamente viable.

Las medidas implementadas deberán ser acordes con las características de cada intervención y compatibles con las condiciones técnicas y operativas requeridas para la adecuada ejecución del contrato.

8.6. Materiales sostenibles

Cuando las condiciones técnicas de la intervención lo permitan, se promoverá la utilización de materiales con menor impacto ambiental, productos reciclados o reciclables, materiales provenientes de procesos de aprovechamiento y aquellos que acrediten su procedencia de fuentes legalmente autorizadas, siempre que ello no afecte la calidad, funcionalidad, vida útil o seguridad de las obras.

La selección de los materiales deberá realizarse considerando criterios de sostenibilidad, eficiencia, mantenimiento y durabilidad, procurando reducir la generación de residuos y los impactos ambientales asociados a su producción, transporte y utilización.

8.7. Protección del arbolado y zonas verdes

Durante la ejecución de las intervenciones el contratista deberá adoptar las medidas necesarias para proteger el arbolado urbano, las zonas verdes, jardines, coberturas vegetales y demás componentes ambientales existentes en los parques objeto del contrato, evitando afectaciones derivadas de la circulación de maquinaria, almacenamiento de materiales, disposición temporal de residuos o desarrollo de actividades constructivas.

Cuando las actividades requieran intervención sobre individuos arbóreos, zonas verdes o elementos naturales, el contratista deberá dar cumplimiento a la normativa vigente y obtener previamente las autorizaciones o permisos que resulten exigibles por parte de la autoridad competente. Así mismo, deberá implementar las medidas de protección, manejo y restitución que sean requeridas durante la ejecución del contrato.

Finalizadas las intervenciones, el contratista deberá garantizar que las áreas verdes afectadas temporalmente sean restituidas en condiciones adecuadas de funcionamiento, estabilidad y calidad paisajística, conforme al alcance de las actividades ejecutadas.

8.8. Prevención y control de impactos ambientales

El contratista deberá implementar las medidas necesarias para prevenir, controlar y mitigar los impactos ambientales que puedan generarse durante la ejecución de las obras, especialmente aquellos asociados con la generación de material particulado, emisiones atmosféricas, ruido, vibraciones, vertimientos, manejo de sustancias químicas, afectaciones al suelo y demás impactos derivados de las actividades constructivas.

Igualmente, deberá mantener condiciones permanentes de orden y aseo en las áreas de intervención, controlar la dispersión de materiales, proteger los sumideros y demás elementos del sistema de drenaje existentes, evitar la contaminación de cuerpos de agua y redes de alcantarillado, y adoptar las medidas preventivas necesarias para proteger la comunidad, el espacio público y el entorno urbano.

Las medidas de manejo ambiental deberán mantenerse durante toda la ejecución del contrato y ajustarse a las condiciones particulares de cada parque y de las actividades desarrolladas.

8.9. Capacitación y sensibilización ambiental

El contratista deberá desarrollar actividades de inducción, capacitación o sensibilización ambiental dirigidas al personal vinculado a la ejecución del contrato, con el fin de promover buenas prácticas ambientales, manejo adecuado de residuos, uso eficiente de recursos, protección del espacio público, prevención de impactos ambientales y cumplimiento de las obligaciones ambientales aplicables al proyecto. Estas actividades deberán ser soportadas mediante registros de asistencia, actas, evidencias fotográficas o los documentos que establezca la interventoría.

8.10. Implementación de los criterios de sostenibilidad

Los criterios de sostenibilidad definidos en el presente capítulo deberán incorporarse de manera transversal durante la planeación, ejecución, seguimiento y cierre de las intervenciones objeto del contrato, garantizando que las actividades de adecuación, mantenimiento y dotación de los parques de proximidad se desarrollen en cumplimiento de la normativa ambiental vigente y de los lineamientos establecidos por la Entidad.

El contratista será responsable de implementar las medidas técnicas, ambientales, operativas y administrativas necesarias para garantizar el cumplimiento de los criterios de sostenibilidad definidos en los Documentos del Proceso, destinando para ello los recursos humanos, técnicos, logísticos y económicos requeridos para su adecuada ejecución.

Por su parte, la interventoría verificará el cumplimiento de los criterios de sostenibilidad incorporados al contrato mediante el seguimiento permanente a la ejecución de las actividades, la revisión de los soportes documentales, la realización de visitas técnicas y la formulación de las observaciones o requerimientos que resulten necesarios para asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales y contractuales.

Los costos asociados a la implementación de los criterios de sostenibilidad, así como a la ejecución de las actividades, controles, registros, capacitaciones, seguimiento, manejo ambiental y demás obligaciones derivadas de este capítulo, se entenderán incluidos dentro de los costos del contrato y no darán lugar al reconocimiento de valores adicionales por parte de la Entidad.

Para este efecto dentro de los Informes periódicos se deberá dejar constancia sobre:

1. Evidencias del cumplimiento de las medidas de manejo ambiental implementadas durante el período reportado.
2. Registros de la gestión integral de residuos generados, incluyendo los soportes de transporte y disposición final cuando resulten aplicables.
3. Registro fotográfico de las actividades ambientales desarrolladas durante la ejecución.
4. Relación de las actividades de inducción o socialización ambiental realizadas al personal del contrato, cuando correspondan.
5. Relación de incidentes o contingencias ambientales presentadas durante el período y las medidas adoptadas para su manejo, en caso de existir.

9. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el Contrato y no podrán ser pedidas durante la selección del Contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.

b. Si el Contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes en los cuales supere el 100 % de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.

c. El Contratista deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta o matrícula profesional se puede suplir con lo regulado en el artículo 18 del Decreto -Ley 2106 de 2019.

d. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

e. La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Contratista los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados en la ejecución del contrato y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del Contrato, en el caso en que sea establecido un valor de honorarios de referencia.

f. El Contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tengan la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto.

g. El Contratista garantizará que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) cada vez que la Entidad los requiera para dar cumplimiento al objeto del Contrato de acuerdo con el tiempo de dedicación exigido para cada personal.

h. La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier Subcontratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve mayores costos para la Entidad, detallando las razones debidamente justificadas por la cual solicita dicho cambio.

f. En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Posgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses
Doctorado	Cuarenta y ocho (48) meses	Veinticuatro (24) meses

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia específica o viceversa.

El personal relacionado corresponde al siguiente:

- Un (1) Director de Obra
- Un (1) Especialista Hidráulico
- Un (1) Topógrafo
- Un (1) Residente de Obra
- Un (1) Arquitecto
- Un (1) Inspector
- Un (1) Topógrafo inspector
- Un (1) Auxiliar Administrativo

9.1. Requisitos del personal

Todos los profesionales exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Perfil No.	Cantidad	Cargo	Título profesional	Título de posgrado	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)
1	Cantidad: Uno (1) Dedicación: 50%	**Director de Obra**	Título Profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniería civil o arquitectura	Título de posgrado en alguna de las siguientes alternativas: Gerencia de Proyectos, Gerencia de Obras o Gestión de Proyectos	Experiencia profesional general no menor a ocho (8) años, contados a partir expedición de la matrícula profesional o el certificado de trámite	Experiencia profesional específica mínima de cuatro (4) años, acreditada como director o coordinador de obra en proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación o mejoramiento de espacio público, parques o infraestructura urbana
2	Cantidad: Uno (1) Dedicación: 30%	**Especialista Hidráulico**	Título Profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniería civil o ingeniería Sanitaria	Título de posgrado en hidrogeología, hidráulica, recursos hidráulicos, obras hidráulicas o áreas afines relacionadas con obras hidráulicas.	Experiencia profesional general no menor a cuatro (4) años, contados a partir expedición de la matrícula profesional o el certificado de trámite.	Experiencia profesional específica mínima de dos (2) años, acreditada como especialista en hidráulica en contratos cuyo objeto o alcance haya comprendido la construcción, rehabilitación, conservación, mejoramiento o mantenimiento de parques, espacio público, infraestructura urbana o proyectos de urbanismo, desempeñando actividades relacionadas con el diseño, revisión, evaluación o ejecución de redes de drenaje,

						manejo de aguas lluvias, sistemas hidráulicos o demás componentes hidráulicos asociados a este tipo de infraestructura.
3	Cantidad: Uno (1) Dedicación: 20%	**Residente SST**	Título Profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniería Industrial o profesional de otra área.	Título de posgrado no se requiere si es ingeniero industrial; en caso contrario, se exige posgrado en seguridad industrial y/o higiene y salud ocupacional.	Experiencia general no menor a seis (6) años contados a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional	Experiencia específica mínima de dos (2) años como residente SST en contratos de construcción o mantenimiento de parques
4	Cantidad: Uno (1) Dedicación: 20%	**Residente Ambiental**	Título Profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniería Ambiental	N/A	Experiencia general no menor a seis (6) años contados a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional.	Experiencia específica mínima de dos (2) años como residente ambiental en contratos para la construcción y/o mantenimiento de parques.
5	Cantidad: Uno (1) Dedicación: 30%	**Topógrafo**	Título entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniero topográfico, Técnico o tecnólogo en topografía.	N.A.	Experiencia profesional general no menor a cuatro (4) años, contados a partir de la terminación y aprobación de la totalidad de materias que conforman el pensum académico de la profesión.	Experiencia profesional específica mínima de dos (2) años, acreditada como topógrafo en contratos cuyo objeto o alcance haya comprendido la construcción, rehabilitación, conservación, mejoramiento o mantenimiento de parques, espacio público, infraestructura urbana o

						proyectos de urbanismo, desempeñando actividades relacionadas con levantamientos topográficos, replanteos, localización de obras, nivelaciones, elaboración de planos topográficos o georreferenciación.
6	Cantidad: Uno (1) Dedicación: 100%	**Residente de Obra**	Título Profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniería civil o arquitectura	N/A	Experiencia profesional general no menor a cuatro (4) años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional o el certificado de trámite	Experiencia profesional específica mínima de dos (2) años, acreditada como residente de obra en proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación o mejoramiento de espacio público, parques o infraestructura urbana
7	Cantidad: Uno (1) Dedicación: 70%	**Arquitecto**	Título Profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Arquitectura	N/A	Experiencia profesional general no menor a cuatro (4) años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional o el certificado de trámite	N/A

Los requisitos mínimos del personal técnico requerido para la ejecución del contrato se relacionan a continuación:

8	Cantidad: Uno (1) Dedicación: 60%	**Inspector**	Acreditar alguna de las siguientes condiciones: * Estudiante de Ingeniería Civil o Arquitectura con mínimo siete (7) semestres aprobados; o * Título de Técnico o Tecnólogo en Obras Civiles, Construcción o áreas afines.	N.A.	Experiencia laboral mínima de un (1) año en actividades de apoyo técnico para proyectos de infraestructura u obra civil.	N.A.
9	Cantidad: Uno (1) Dedicación: 20%	**Topógrafo inspector**	Acreditar alguna de las siguientes condiciones: * Estudiante de Ingeniería topográfica con mínimo siete (7) semestres aprobados; o * Título de Técnico o tecnólogo en topografía.	N.A.	Experiencia laboral mínima de dos (2) años en actividades de apoyo técnico para proyectos de infraestructura u obra civil.	Experiencia específica mínima de un (1) año, acreditada como topógrafo inspector en contratos cuyo objeto o alcance haya comprendido la construcción, rehabilitación, conservación, mejoramiento o mantenimiento de parques, espacio público, infraestructura urbana o proyectos de urbanismo
10	Cantidad: Uno (1) Dedicación: 100%	**Auxiliar Administrativo**	Título de técnico o tecnólogo en Gestión Administrativa, Logística, Gestión Empresarial, Administración, Almacenamiento, Inventarios o áreas afines	N.A.	Experiencia laboral mínima de dos (2) años.	N.A.

10. POSIBLES FUENTES DE MATERIALES PARA EL PROYECTO

Las posibles fuentes de materiales serán las que determine el contratista, previa verificación y aprobación de la interventoría, y deberán cumplir las especificaciones técnicas, requisitos de calidad, normas de ensayo y demás disposiciones aplicables establecidas en los Documentos del Proceso.

Es responsabilidad del proponente, bajo su cuenta y riesgo, inspeccionar y examinar los sitios donde se ejecutarán las intervenciones, así como informarse sobre la disponibilidad de los materiales, elementos, equipos e insumos requeridos para la ejecución del contrato, con el fin de garantizar su suministro oportuno y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

Las fuentes de suministro seleccionadas por el contratista deberán encontrarse legalmente habilitadas y podrán ser objeto de revisión por parte de la interventoría previo a la incorporación de los materiales a las obras. Los materiales que requieran permisos ambientales, mineros, forestales o de cualquier otra naturaleza deberán provenir de fuentes legalmente autorizadas, correspondiendo al contratista verificar y acreditar, el cumplimiento de los requisitos legales aplicables a su producción, extracción, transporte, comercialización y utilización.

El proponente deberá verificar, previamente a la presentación de su oferta, las condiciones de suministro, transporte, disponibilidad, tiempos de entrega y demás aspectos asociados a las fuentes de materiales que pretenda utilizar. En consecuencia, los costos asociados al suministro, cargue, descargue, almacenamiento, transporte, acarreo, protección y manejo de materiales deberán ser considerados dentro de los análisis de precios unitarios de la propuesta y serán de su exclusiva responsabilidad.

Previo a la incorporación de aquellos materiales se requiere la presentación de fichas técnicas, certificados de calidad, certificados de conformidad, resultados de ensayos o cualquier otro soporte que permita verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas. Cuando la naturaleza del material lo requiera, el contratista deberá realizar los ensayos y pruebas correspondientes para la aceptación por parte de la interventoría, de conformidad con la normativa técnica aplicable.

La aprobación por parte de la interventoría de las fuentes de suministro o de los materiales a utilizar no exime al contratista de su responsabilidad respecto de la calidad, estabilidad, durabilidad, funcionamiento y cumplimiento de las especificaciones exigidas en el contrato.

11. OBRAS PROVISIONALES

Dada la naturaleza de las intervenciones objeto del contrato, el contratista deberá prever, suministrar, instalar, operar, mantener y retirar las obras provisionales y facilidades temporales que resulten necesarias para la adecuada ejecución de las actividades contratadas, de conformidad con las condiciones particulares de cada parque y las exigencias de seguridad, salud en el trabajo, manejo ambiental, señalización y control operacional aplicables.

Entre las obras provisionales podrán incluirse, cuando se requieran, cerramientos temporales, señalización preventiva e informativa, elementos de aislamiento, áreas temporales para almacenamiento de materiales, puntos de acopio de residuos, instalaciones sanitarias provisionales para el personal, así

como los demás elementos necesarios para garantizar la seguridad de los trabajadores, usuarios, residentes, transeúntes y bienes existentes en las zonas de intervención.

La necesidad y suficiencia de las obras provisionales deberá ser evaluada por el contratista durante la planeación de cada intervención y será objeto de seguimiento por parte de la interventoría.

Todos los costos asociados al suministro, instalación, operación, mantenimiento, reposición y retiro de las obras provisionales se entenderán incluidos dentro de los costos del contrato y no darán lugar al reconocimiento de pagos adicionales por parte de la Entidad.

Al finalizar las actividades en cada parque, el contratista deberá retirar la totalidad de las obras provisionales implementadas y restituir las áreas utilizadas en adecuadas condiciones de limpieza, seguridad, funcionamiento y uso.

12. SEÑALIZACIÓN

El contratista deberá implementar, durante la ejecución de las actividades objeto del contrato, las medidas de señalización, seguridad y salud en el trabajo, cerramiento, control y manejo del área de trabajo que resulten necesarias para el adecuado desarrollo de las intervenciones en los parques objeto del contrato, garantizando la protección de los trabajadores, residentes, transeúntes, bienes públicos y privados, así como de la infraestructura existente.

Estarán a cargo del contratista todos los costos asociados al suministro, instalación, mantenimiento, reposición y retiro de la señalización temporal, cerramientos, elementos de aislamiento, dispositivos de seguridad, avisos informativos y demás medidas requeridas para garantizar condiciones adecuadas de seguridad durante la ejecución de las actividades de rehabilitación, conservación, mejoramiento y mantenimiento.

La señalización y los dispositivos de seguridad deberán implementarse de manera acorde con las características particulares de cada parque y de las actividades a ejecutar, especialmente en zonas de circulación peatonal, áreas recreativas, espacios de permanencia, senderos, zonas deportivas, áreas infantiles y demás espacios que puedan verse afectados por la ejecución de las intervenciones, garantizando la seguridad de los usuarios y la continuidad de las condiciones mínimas de accesibilidad y movilidad.

Así mismo, cuando las condiciones de la intervención lo requieran, el contratista deberá instalar la señalización preventiva, informativa y reglamentaria necesaria, así como los elementos de aislamiento temporal que permitan delimitar adecuadamente las áreas de trabajo y prevenir riesgos para la comunidad.

En caso de requerirse piezas informativas, elementos gráficos, vallas, pendones, avisos de obra, cerramientos informativos o cualquier otro elemento relacionado con la divulgación o identificación del proyecto, el contratista deberá dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Manual de Imagen de Bogotá y demás disposiciones vigentes emitidas por la Administración Distrital para el uso de la imagen institucional.

La aplicación de los lineamientos de imagen institucional deberá realizarse de manera racional y acorde con los principios de austeridad, eficiencia y economía en el uso de los recursos públicos.

En caso de que durante la ejecución contractual la Entidad suministre lineamientos, formatos o instrucciones adicionales relacionadas con señalización, imagen institucional o información a la comunidad, el contratista deberá implementarlos de conformidad con las directrices impartidas por la interventoría y la Entidad.

13. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Los costos asociados a la obtención de permisos, autorizaciones o conceptos requeridos para la ejecución de las actividades contratadas se entenderán incluidos dentro de los costos del contrato, salvo que los documentos del proceso establezcan expresamente una condición diferente.

13.1. Licencia urbanística

Las actividades objeto del presente contrato corresponden principalmente a la ejecución de obras de rehabilitación, conservación, mejoramiento y mantenimiento de parques de proximidad existentes en la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

En atención al alcance de las actividades previstas y de conformidad con las clases de licencias urbanísticas establecidas en el artículo 2.2.6.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, se concluye que las intervenciones objeto del presente proceso no contemplan actividades sujetas a licencia de urbanización, parcelación, subdivisión o construcción, toda vez que corresponden a obras ejecutadas sobre infraestructura existente y no comprenden actuaciones como urbanizaciones, parcelaciones, subdivisiones, construcción de nuevas edificaciones, ampliaciones, modificaciones, reforzamientos estructurales, demoliciones o cualquier otra actuación para la cual la normativa vigente exija licencia urbanística.

Respecto de la licencia de intervención y ocupación del espacio público, el parágrafo 2 del artículo 2.2.6.1.1.12 del Decreto 1077 de 2015 establece que las entidades públicas del orden nacional, departamental, municipal y distrital, en desarrollo de sus funciones y competencias, no están obligadas a obtener este tipo de licencia cuando ejecuten obras o actuaciones previstas en los respectivos planes de desarrollo, en el Plan de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos que los desarrollen o complementen.

En consecuencia, teniendo en cuenta que las actividades objeto del presente contrato serán ejecutadas por el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, en ejercicio de las competencias asignadas a las Alcaldías Locales y en cumplimiento de las metas previstas en el Plan de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe 2025-2028, no se requiere la obtención de licencia de intervención y ocupación del espacio público para la ejecución de las obras contempladas en el presente proceso.

Lo anterior no exime al contratista del cumplimiento de las demás autorizaciones, permisos, conceptos, coordinaciones o requisitos técnicos que, de conformidad con la normatividad vigente o con las condiciones particulares de cada intervención, deban gestionarse ante las autoridades o entidades competentes para la adecuada ejecución de las obras.

13.2. Plan de Manejo de Transito (PMT)

Previo al inicio de las actividades en cada parque, el contratista deberá verificar las condiciones de acceso, movilidad y operación del área de intervención, con el fin de determinar si, de conformidad con la

normativa vigente y las características particulares de las obras a ejecutar, se requiere la elaboración e implementación de un Plan de Manejo de Tránsito (PMT).

Como resultado de dicha verificación, el contratista deberá presentar a la interventoría el correspondiente análisis técnico, indicando las razones que sustentan la necesidad o no de implementar un Plan de Manejo de Tránsito (PMT). La interventoría verificará el análisis presentado y emitirá el concepto técnico correspondiente, dejando constancia de ello en los documentos de seguimiento del contrato.

Cuando de la verificación realizada se determine que las actividades objeto del contrato requieren la implementación de un Plan de Manejo de Tránsito (PMT), el contratista será responsable de su elaboración, trámite, gestión, actualización, implementación y obtención de la aprobación por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad o de la autoridad competente, de conformidad con la normatividad vigente.

En los casos en que se requiera la implementación de un Plan de Manejo de Tránsito (PMT), las actividades que dependan de dicho instrumento solo podrán iniciarse una vez se cuente con la aprobación de la autoridad competente y se hayan implementado las medidas de manejo de tránsito autorizadas. Será responsabilidad del contratista adelantar oportunamente las gestiones necesarias para su trámite, aprobación e implementación, incorporando estas actividades dentro de la programación de ejecución del contrato.

Los costos asociados a la verificación, elaboración, trámite, implementación, actualización y cierre del Plan de Manejo de Tránsito (PMT), cuando este resulte exigible, así como los correspondientes a la señalización temporal, personal de apoyo, dispositivos de control de tránsito y demás medidas requeridas para su cumplimiento, se entenderán incluidos dentro de los precios unitarios ofertados por el contratista y no darán lugar al reconocimiento de valores adicionales por parte de la Entidad.

13.3. PIN Ambiental

El contratista deberá realizar la apertura, implementación, seguimiento, actualización y cierre del PIN Ambiental, de conformidad con los lineamientos, procedimientos y formatos vigentes establecidos por la Secretaría Distrital de Ambiente y las demás entidades competentes.

La apertura del PIN Ambiental deberá realizarse previo al inicio de las actividades de intervención en los parques objeto del contrato. Asimismo, el contratista deberá mantener actualizada la información correspondiente durante toda la ejecución contractual, realizar los reportes y soportes que sean requeridos y adelantar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones ambientales aplicables al proyecto.

La interventoría será responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones asociadas al PIN Ambiental, realizar el respectivo seguimiento y validar los soportes presentados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Como requisito para la terminación y liquidación del contrato, el contratista deberá adelantar el cierre del PIN Ambiental y presentar los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones ambientales derivadas de las actividades ejecutadas.

Los costos asociados a la apertura, administración, seguimiento, actualización y cierre del PIN Ambiental se entenderán incluidos dentro de los costos del contrato y no darán lugar a reconocimientos económicos adicionales por parte de la Entidad.

13.4. Otros permisos, autorizaciones y conceptos técnicos

El contratista deberá identificar durante la etapa de inspección las autorizaciones, permisos, conceptos técnicos o aprobaciones que resulten necesarios para la ejecución de las intervenciones previstas en los parques objeto del contrato.

Cuando las actividades a ejecutar así lo requieran, el contratista será responsable de adelantar oportunamente las gestiones y trámites necesarios ante las autoridades o entidades competentes, así como de elaborar y presentar la documentación técnica que se requiera para tal fin, de conformidad con la normativa vigente y con los documentos del proceso.

La interventoría verificará el análisis realizado por el contratista y efectuará el seguimiento correspondiente durante la ejecución contractual.

Ninguna intervención que requiera autorización, permiso o concepto previo podrá iniciarse sin que se cuente con la respectiva aprobación emitida por la autoridad competente.

Los costos asociados a la identificación de requisitos, elaboración de soportes técnicos, gestión documental y demás actividades necesarias para el trámite de los permisos, autorizaciones y conceptos técnicos requeridos para la ejecución del contrato se entenderán incluidos dentro de los costos del contrato y no darán lugar al reconocimiento de valores adicionales por parte de la Entidad.

14. NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO

- **Manual de Espacio Público de Bogotá D.C.** adoptado mediante el Decreto Distrital 263 de 2023 y compilado por el Decreto Distrital 670 de 2025.

- **Lineamientos de Diseño de Parques – Ciudad Encuentro**, adoptados mediante la Resolución 1650 de 2023 del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD.

- **Manual de Señalética para Parques y Escenarios del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD.**

- **Lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD) en Bogotá D.C.**, adoptados mediante el Decreto Distrital 507 de 2023 y compilados por el Decreto Distrital 646 de 2025.

- **Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.**, adoptado mediante el Decreto Distrital 555 de 2021.

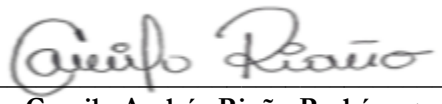
15. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

Además de las especificaciones técnicas contenidas en el presente Anexo Técnico y de los demás Documentos del Proceso, el contratista deberá considerar, para la estructuración de su oferta y durante la ejecución del contrato, los manuales, guías, reglamentos, especificaciones técnicas, instructivos y demás documentos expedidos por las autoridades y entidades competentes que resulten aplicables a la naturaleza

de las actividades contratadas, siempre que se encuentren vigentes al momento de la ejecución de la respectiva actividad.

Entre otros, podrán consultarse los manuales, guías y lineamientos técnicos expedidos por las entidades distritales competentes en materia de espacio público, parques, infraestructura urbana, accesibilidad, arborización, manejo ambiental, gestión integral de residuos de construcción y demolición (RCD), seguridad y salud en el trabajo, señalización y manejo de tránsito, así como las Normas Técnicas Colombianas (NTC), reglamentos técnicos nacionales y demás disposiciones que regulen los materiales, procedimientos constructivos y actividades previstas en el presente contrato.

En constancia, se firma en Bogotá D.C., a los 02 del mes de octubre de 2026.



Camilo Andrés Riaño Rodríguez
Contratista Infraestructura FDLRUU



Claudia Arias Rojas
Contratista Infraestructura FDLRUU